

ACTA DE ASAMBLEA GENRAL DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA "COCOMAN" REALIZADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2025

La asamblea del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN" con fundamento en el artículo 4 del Decreto 1745 de 1995, que regula la organización, funcionamiento y fines de los Consejos Comunitarios en el marco de la ley de comunidades negras en Colombia, y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70 de 1993, el artículo. 13 de los estatutos del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN" y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN" como máxima autoridad del territorio colectivo, tiene la competencia y la responsabilidad de garantizar la legitimidad, transparencia y legalidad en los procesos que afectan la representatividad y la pertenencia a la comunidad negra con derechos reconocidos.

Que el señor **JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES** no cumple, los requisitos establecidos en el artículo. 13 del estatuto del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN" concordante con la Ley 70, art. 5 y el Decreto reglamentario 1745, art. 3), En particular a que no hace parte del censo ni acredita el requisito de pertenencia a COCOMAN ya que no ha sido acreditado su nacimiento, residencia o permanencia continua en alguna de las comunidades pertenecientes al consejo comunitario mayor. Reconocimiento este que implica identidad cultural, prácticas, tradiciones, costumbres y vínculos de parentesco en la comunidad, elemento esencial que no ha sido validado ni acreditado mediante procesos transparentes y en presencia de la comunidad misma.

Por otro lado, La certificación expedida entre noviembre de 2021 y febrero del 2022, mediante la cual se le reconoce al señor **JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES**, como miembro del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN" y se avaló para ser candidato a la cámara de representante (circunscripción transitoria especial de paz numero 6) la cual realizo el presidente del consejo Comunitario Mayor de Novita **TULIO ANTONIO HUERTADO IBARGUEN**, sin el consenso de la Asamblea General ni de la Junta Directiva, constituyendo una violación flagrante al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia que rigen la conformación de los miembros del Consejo Comunitario.

Las firmas consignadas en dicha certificación de asamblea general que constituyen la base para la expedición de dicha certificación, fue realizada sin el fin declarado y sin aval de los procedimientos internos de certificación, además de haberse obtenido en circunstancias que configuran acto fraudulento y asalto a la buena fe

de la comunidad, vulnerando así derechos colectivos y bienes jurídicos protegidos constitucionalmente.

La emisión de esta certificación fraudulentamente obtenida, sin la participación activa de la Asamblea General órganos legítimos del consejo, vulnera el principio de legalidad y la buena fe en la gestión comunitaria

Estos hechos atentan contra la confianza legítima en las instituciones del consejo, además de constituir actos que pueden ser sancionados bajo el marco penal y disciplinario correspondiente, dado que vulneran derechos fundamentales y principios democráticos.

Conclusión y revocatoria

Por las anteriores razones, la Asamblea General, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en defensa de la normatividad, la transparencia, y los principios de comunidad, declara la revocación del aval otorgado al señor **JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES**, en virtud de incumplimiento de requisitos normativos, procedimentales y de la ocurrencia de actos fraudulentos que afectan la integridad del Consejo Comunitario y los derechos colectivos de la comunidad afrodescendiente, de igual forma, no autorizamos al representante legal el señor **TULIO ANTONIO HURTADO IBARGUEN** ni al presidente **JAMES LOPEZ RIVAS** para otorgar aval al señor **JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES** para ser candidato a la cámara de representante (circunscripción transitoria especial de paz número 6) ni a ningún persona que lo solicite, sin antes ser autorizado por la Asamblea general del Consejo Comunitario Mayor.

Anexos.

1. Resolución del Ministerio del Interior
2. Documento relación junta directiva del Consejo Comunitario Mayor de Novita, emitido por el Ministerio del Interior a través de la Oficina de Asuntos para Comunidades Negras Raizales y Palenqueras.

Para mayor constancia firman los miembros de la asamblea general del Consejo Comunitario Mayor de Novita "COCOMAN".